1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Ley 1341 de 2009 modificada por el Decreto 4169 de 2011, crea a la Agencia Nacional del Espectro - ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y que tiene por objeto, brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Con el fin de conocer la percepción de los usuarios de la ANE y poder tomar acciones que contribuyan al fortalecimiento de la satisfacción de los clientes, en el año 2012, la ANE contrató a una firma consultora que se encargó de establecer la metodología para llevar a cabo la medición de satisfacción cliente. Esta metodología fue redefinida en el año 2017, buscando identificar oportunidades de mejora mediante la medición de otros aspectos en la medición de satisfacción cliente, que estuviesen más alineados con el direccionamiento estratégico.

Por lo mencionado, desde el año 2012 la Entidad viene adelantando anualmente la medición de la satisfacción del cliente, dando cumplimiento al numeral 9.1.2. de la Norma Técnica de Calidad ISO 9001:2015, la cual establece que: "*La organización debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas. La organización debe determinar los métodos para obtener, realizar seguimiento y revisar esta información. Los ejemplos de seguimiento de las percepciones del cliente pueden incluir las encuestas al cliente, la retroalimentación del cliente sobre los productos y servicios entregados, las reuniones con los clientes, el análisis de las cuotas de mercado, las felicitaciones, las garantías utilizadas y los informes de agentes comerciales*".

Teniendo en cuenta que la percepción de los usuarios debe conocerse al menos una vez al año, , se requiere realizar una nueva contratación para este servicio, atendiendo los cambios introducidos en la vigencia 2022 a nivel de la segmentación de los grupos de valor y también de las encuestas hechas.

En consecuencia, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, se hace necesario llevar a cabo la medición de la satisfacción del cliente, teniendo en cuenta los diferentes grupos de valor o partes interesadas. Para la realización de las actividades descritas se requiere la aplicación de 120 encuestas entre las partes interesadas con quienes interactúa la Entidad según el levantamiento de información que la misma ha hecho de sus grupos de interés.

Así las cosas, se requiere contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de aplicar la encuesta a los grupos de interés identificados por la ANE para medir su grado de satisfacción frente a los trámites y servicios que la Entidad presta y se encargue de realizar un análisis de datos de la información recolectada.

1.1 IMPACTO

La ANE cuenta con una iniciativa denominada Transformación Organizacional, dentro de la cual una de sus actividades es la evaluación del sistema de gestión de desempeño institucional.

Su plan sectorial, está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la Ley 2294 de 2023 bajo el nombre "Colombia potencia mundial de la vida", el cual pretende a nivel del sector TIC generar un salto importante en la disminución de la brecha digital.

En ese sentido, dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo, una meta importante es la de duplicar el acceso a internet durante el presente gobierno, para ello se requiere el concurso de la ANE, a través de una eficiente gestión de espectro, que le permita a los diferentes proveedores y usuarios de Espectro, acceder al mismo en condiciones técnicas de calidad.

En este sentido, la **ANE**, planteó en el Plan de Acción 2023 realizar la medición de la satisfacción del cliente, realizando la encuesta que anualmente se hace, con el objeto de tener elementos de juicio para mejorar u optimizar los procesos relacionados con la atención al cliente, a partir de los resultados que genere dicha medición.

Ello tiene como contrapartida, la necesidad de seguir contando entre otras con un sistema de gestión de la calidad funcionando y en continuo mejoramiento. Para ello es necesario adelantar la medición del nivel de satisfacción de los usuarios, anualmente.

2. OBJETO

Llevar a cabo la medición de satisfacción del cliente en relación con los trámites y servicios que presta la Agencia Nacional del Espectro -ANE.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el anexo técnico.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

(F) Servicios	810000000 Servicios basados en ingeniería, investigación de tecnología	81130000 Estadística	811315 Metodología y análisis

2.2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.2 OBLIGACIONES DE LA ANE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la ANE en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, la Invitación Pública, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.

6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la **ANE** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la **ANE.**
20. Responder ante la **ANE**, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
21. Si el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente, para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.

22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la ANE.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.

2.2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Entregar la propuesta de la metodología de medición del NSU para su validación por parte de la Entidad.
2. Entregar las encuestas e informes solicitados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico y la propuesta presentada.
3. Elaborar el cronograma de actividades dentro de los primeros ocho (08) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. Este cronograma está sujeto a la aprobación del supervisor.
4. Adelantar las reuniones con el equipo de la ANE que le señale el supervisor para precisar expectativas e inquietudes frente a la metodología y posibles ajustes que sean necesario hacer a los instrumentos de medición.
5. Revisar y ajustar los instrumentos de medición (encuestas).
6. Validar los cambios realizados al instrumento de medición con el equipo Directivo de la entidad que indique el supervisor.
7. Llevar a cabo la aplicación de la encuesta.
8. Entregar las encuestas diligenciadas de acuerdo con el cronograma de ejecución y en el formato acordado con la ANE para la aplicación de encuestas (medio físico y/o digital)
9. Entregar al final del contrato al supervisor un informe escrito con el análisis cualitativo y cuantitativo de los datos de las encuestas realizadas, incluyendo aspectos a resaltar y aspectos para la mejora. Los entregables del contrato adicionalmente deberán ser entregados en medio digital.
10. Realizar una presentación al equipo de la ANE que sea indicado por el supervisor, el informe de resultados de la encuesta.

11. Desarrollar las actividades de logística, (programación citas, desplazamiento, lugar de entrevista, etc.) requeridas para la ejecución del contrato, sin costo adicional para la ANE.
12. Proveer los recursos físicos, técnicos y tecnológicos necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista deberá entregar certificación emitida por el representante legal, o el revisor fiscal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y la autoevaluación realizada por la respectiva ARL. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019), durante los de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de prestación de servicios

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 15 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección de la oferta más favorable para la Agencia Nacional del Espectro – **ANE**- se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la Agencia Nacional del Espectro para el presupuesto de la vigencia 2023, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C El domicilio contractual es Bogotá D.C.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de hasta **SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($6.201.939.)** suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

El valor del contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 20723 del 17 de agosto de 2023, por valor de $6.201.939, correspondiente al rubro adquisición de bienes y servicios de implementación de sistemas de gestión, de la ficha Mejoramiento de las capacidades humanas, tecnológicas y de la gestión institucional de la Agencia Nacional del Espectro, en al actividad Evaluar el Sistema Integrado de Gestión.

4.1 FORMA DE PAGO

La **ANE** pagará al contratista el valor del contrato así:

Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato cuando se aplique la totalidad de las encuestas y se realice la presentación del informe final al equipo de la ANE que indique el supervisor.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio. (en caso de que aplique).

Nota 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la ANE.

Nota 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la ANE realizará las retenciones a que haya lugar.

Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación:

1. Factura con el cumplimiento de requisitos legales. *Cuando se trate de compra* de bienes se debe incluir: (Factura con el cumplimiento de los requisitos legales, en la que se discrimine el valor de cada uno de los bienes entregados).
2. Formato de autorización para causación y pago de proveedores personas jurídicas.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal del cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La **ANE** efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá hacer entrega del acuerdo privado de unión temporal o consorcio que establezca a quien se realizarán los pagos y quien emitirá la factura, y deberá aportar el número de NIT correspondiente.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el mes de diciembre de 2023, si aplica, se deberá presentar la factura de acuerdo con el cronograma de cierre de año que para tal efecto entregue la ANE.

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

Se elaboró conforme a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", y su desarrollo se encuentra Anexo al documento de estudios previos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la **ANE**, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la **ANE** tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la **ANE** aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES. Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

La Agencia Nacional del Espectro, realizará la verificación jurídica y de experiencia de los proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en el Anexo Complementario de la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

5.3 EXPERIENCIA

5.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar **MAXIMO TRES (3)** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades de realización de encuestas, medición de satisfacción.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la **ANE** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. La **ANE** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Nota: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.

- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

5.3.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

 En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de tres (3) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) integrantes, para efecto de verificar los tres (3) (Depende del número de contratos que se está solicitando para acreditar la experiencia) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los tres (3) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

5.3.1.2 DECRETO NO. 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para quienes acrediten su condición de MiPyme, podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el numeral 5.3.1 de este estudio previo.

DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL CUAL FUE ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 1860 DE 2021, LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME NO RIGEN PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

Lo anterior, conforme al estudio del sector que soporta el proceso de selección.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, y/o con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa, identificando Número de Trabajadores y Activos totales en SMMLV), aportando igualmente la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, debe tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El proponente deberá indicar en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE si opta por la acreditación de contratos al tenor del presente criterio diferencial.

5.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación de su propuesta o en documento que contenga la información descrita en el citado documento que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo Técnico.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Anexo)

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la Agencia Nacional del Espectro con NIT 900.334.265-3, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los

		perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	30%	Vigente por el término de seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la **ANE.**

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del *cargo de Asesor 1020-15* de la Dirección General y la misma podrá ser modificada por la Subdirección de Soporte Institucional. El anterior cargo ejerce actualmente entre otras, las siguientes funciones, por lo que resulta idóneo para ejercer la supervisión del contrato:

- Asesorar a las dependencias de la Agencia Nacional del Espectro - ANE en el diseño, seguimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión, en alineación el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y articular su implementación.
- Proponer e implantar procedimientos, métodos e instrumentos para el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional en las dependencias de la ANE.
- Contribuir con la ejecución de las encuestas de medición de satisfacción del cliente de la ANE.
- Velar por la mejora continua del sistema de calidad de la ANE.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la **ANE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato.

Los supervisores están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrán las siguientes las actividades: **1**. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable de la ejecución del contrato; **2**. Verificar y procurar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto, alcance, obligaciones y calidad de los bienes y/o servicios contratados, así como con las especificaciones ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por **LA ANE**; **3**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante y con posterioridad a la ejecución del contrato; **4**. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **5**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo de la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección objetiva, o de contratar en los casos de contratación directa. **6**. Formular al CONTRATISTA las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **7**. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; **8**. Cargar en el DOCMA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizado el respectivo expediente electrónico; **9**.

Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **10**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar **LA ANE**. **11**. Solicitar mediante documento de justificación la suspensión, modificación, terminación, liquidación y/o cualquier otro trámite de tipo contractual, con mínimo diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar los actos mencionados, junto con los soportes que deben ser radicados al Grupo de Contratación; **12**. Elaborar los informes periódicos de supervisión y cargarlos a la carpeta virtual de SharePoint de la **ANE** dispuesta para tal fin, y el expediente electrónico en SECOP II, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, independientemente de la fecha de inicio del contrato o convenio; **13**. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación, será requisito previo, para cada uno de los pagos que deba realizar la **ANE**; **14**. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes; **15.** Remitir oportunamente a al Grupo de Gestión Financiera de la **ANE**, los documentos necesarios revisados y aprobados para efectuar el pago al CONTRATISTA, de acuerdo con a circular que se expida para el efecto; **16**. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera **LA ANE**, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado; **17**. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; **18**. Consultar la documentación disponible en la carpeta del contrato que reposa en el DOCMA y en el SECOP II, a efectos de conocer el alcance del objeto contractual y las obligaciones del contratista verificando los requerimientos de la entidad y los ofrecimientos hechos por el contratista durante la etapa de selección del mismo; **19.** Prestar apoyo al CONTRATISTA orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la **ANE**; **20**. Informar a LA **ANE**, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **21**. Presentar los informes sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; **22**. Informar oportunamente al Grupo de Contratación, las inhabilidades o incompatibilidades del contratista de las que llegue a tener conocimiento, sobrevinientes o no, atendiendo lo establecido en artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; **23**.Recibir y legalizar, en caso de requerirse, los bienes objeto del contrato, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Bienes; **24**. Una vez finalizado el plazo de ejecución, elaborar y publicar en el SECOP II el informe final de supervisión en el que se evidencie la ejecución contractual; **25**. Solicitar la liquidación del contrato dentro de los veinte (20) primeros días hábiles siguientes a la terminación del mismo, adjuntando los soportes correspondientes.**26**. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015 en lo referido a rendir los informes al grupo de auditoría ciudadana; **27**. Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la supervisión del contrato de acuerdo a la

naturaleza del mismo, las contempladas en los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación de supervisión se hace al cargo que se ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, sí el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, para los efectos de supervisión, el Subdirector de Soporte Institucional de la ANE podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO TERCERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

8. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y considerando que la cuantía establecida para el presente proceso de contratación es inferior al presupuesto de análisis señalado para los acuerdos comerciales, no es necesario adelantar este estudio.

Solicitado por



SANTIAGO PELÁEZ GALMARINI
Asesor Dirección General

Comité Estructurador

Estructurador técnico: Santiago Peláez
Estructurador jurídico:
Estructurador económico:

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
0	15/7/2016	Publicación o emisión	Grupo contratación	Mauricio Bolaños	Mauricio Bolaños
1	18/08/2017	Actualización y revisión	Grupo de contratación	Dannia Pérez	Ximena Betancurt
2	01/10/2018	Actualización	Grupo de contratación	Sebastián Pinilla	Ximena Betancourt
3	30/08/2018	Actualización	Grupo de contratación	Aníbal Arroyo León	Ximena Betancourt
4	30/06/2020	Actualización	Ivette Londoño / Aníbal Arroyo	Hans Niño	Geovanny Rodríguez
5	22/10/2020	Actualización	Natalia Castro	Aníbal Arroyo	Geovanny Rodríguez
6	26/05/2021	Claridad en los anexos, la forma de pago, aval de las propuestas y vigencia del amparo de cumplimiento. Inclusión de obligación general del contratista. Actualización de las funciones del supervisor.	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
7	20/09/2021	Se ajusta la fuente normativa de la Ley 2069 de 2020 y una regla de la experiencia	Aníbal Arroyo	Jairo Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano

		del proponente. Se incluye código TRD			
8	1/10/2021	Se actualiza el formato por cambio en imagen corporativa	Lila Wilches	Sara Castañeda	Sara Castañeda
9	15/02/2022	Se actualiza por cambios legislativos	Katherine Majey Matallana	Jairo Rafael Cruz Lozano	Jairo Cruz Lozano
10	17/02/2023	Se actualiza formato y se quita la palabra código del TRD, Se incluyen criterios diferenciales y parágrafos para la supervisión	Patricia Abril Ospitia Lila Wilches	Sully Pérez	Camilo Guerra

ANEXO TÉCNICO

A continuación, se amplían los requisitos técnicos que deberán ser cumplidos por el contratista en el proceso que tiene por objeto "Prestar los servicios para llevar a cabo la medición de la satisfacción del cliente de la Agencia Nacional del Espectro". Estos requisitos son complementarios a los establecidos en el estudio previo.

1. ENTREGABLES.

Los entregables del contrato son:

a. Cronograma de trabajo para aprobación del supervisor del contrato
b. Instrumento de medición (encuesta) ajustado y debidamente aprobado por el Supervisor del contrato
c. Encuestas aplicadas, las cuales serán entregadas junto con el informe final.
d. Informe de análisis de los datos recolectados en la encuesta incluyendo recomendaciones para la mejora.
e. Presentación de resultados
f. Toda la información proporcionada por la ANE al contratista será de carácter confidencial y reservado.

NOTA 1: La entrega de los informes incluye una presentación que debe realizarse al equipo directivo de las actividades y resultados obtenidos en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberá realizar una presentación de los resultados aprobados al equipo directivo.

NOTA 2: El contratista deberá estar disponible para adelantar las presentaciones que se consideren convenientes sobre el proyecto y preparar los informes extraordinarios que sean requeridos durante su desarrollo.

NOTA 3: La información entregada por el contratista y que sea producto del presente proceso de contratación será de uso exclusivo de la ANE y el contratista no podrá divulgar y/o publicar la misma.

2. ENCUESTAS

La encuesta debe ser aplicada bajo las siguientes condiciones:

- Tipo de Muestreo: Muestro probabilístico con asignación o cuotas
- Grupo Objetivo: Grupos de Interés de la Agencia Nacional del Espectro. Se entrega base de datos.
- Tamaño de la Muestra Prevista / Alcanzada: 120 encuestas planeadas y alcanzadas en un 100% según los requerimientos de perfiles del cliente
- Intervalo de Confianza: 95%

- Características del Marco Muestral: Encuesta enfocada a los clientes de la Agencia Nacional del Espectro, entre los cuales se encuentran: Personas naturales; operadores, fabricantes y proveedores de redes y servicios; expertos en espectro asociados a gestión del conocimiento; y entidades del gobierno. Perfiles sujetos a modificación con base en las directrices del comité directivo de la ANE.
- Instrumento: Formato de encuestas
- Descripción y/o método de Recogida de Datos: Recolección de datos vía de manera no presencial.
- Incentivos: No aplica
- Alcance de la Propuesta: Análisis de la percepción, impacto y satisfacción de los usuarios de la ANE

NOTA 1: Para que una encuesta se considere válida, es necesario que se encuentre diligenciada en su totalidad.

NOTA 2: Con el fin de validar la veracidad de las encuestas, el supervisor del contrato podrá contactar algunos de los encuestados.

NOTA 3: El consultor a través del análisis de datos deberá proporcionar información que sirva para identificar las fortalezas y oportunidades de mejora de entidad, facilitando de esta manera el mejoramiento continuo de los servicios ofrecidos a sus clientes.

NOTA 4: Durante la medición se realizará un total de ciento veinte (120) encuestas distribuidas entre los segmentos de clientes establecidos. La distribución por segmento será aprobada por el supervisor del contrato.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las actividades incluidas en el proyecto de fortalecimiento del SIG	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor.	3	2	5	Medio	Si	ANE	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Verificando el cumplimiento de los entregables	Mensual
2	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja calidad de las actividades que el contratista va a realizar	Reprocesos y retrasos en la ejecución de las actividades establecidas en el contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Seguimiento detallado del supervisor	3	2	5	Medio	Si	ANE	Fecha de inicio del contrato	Al vencimiento del plazo de ejecución	Verificando el cumplimiento de los entregables y el avance del cronograma	Mensual
3	General	Externa	Ejecución	Operacional	Riesgo por el no pago de afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL-, a que hubiere lugar	Posibles repeticiones por parte del contratista hacia la entidad, bien sea por enfermedad general o accidentes de trabajo	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación del supervisor de Certificación de afiliación a EPS, Fondo de Pensiones y ARL y del pago mensual de los aportes a Seguridad Social	2	2	5	Medio	Si	ANE	Por el término de ejecución del contrato.	Al momento de terminar el contrato	Verificando las certificaciones y los soportes del pago de seguridad social	Cuando se recibe la factura para el pago